



DERECHO A LA PROPIEDAD PRIVADA

Octavio Velayos González (Universidad de Salamanca)

F. Javier de la Cruz Macho (IES Virgen de la Calle)

Soraya M^a Pérez Alonso (CFIE Palencia)

- La Constitución Española
- Los derechos fundamentales. La propiedad privada.



CRÉDITOS

- 1.1. Título
- 1.2. Autores
- 1.3. Requerimientos técnicos

- Los derechos fundamentales. Derecho a la propiedad privada
- Contenido científico: Octavio Velayos González. (Universidad de Salamanca)
- Adaptación metodológica para la formación: Francisco Javier de la Cruz Macho y Soraya M^a Pérez Alonso.
- Aula con conexión a internet y video proyector

2. CATALOGACIÓN

- 2.1. Título
- 2.2. Capítulo
- 2.3. Artículos
- 2.4. Tema

- Preliminar y I. De los derechos y deberes fundamentales
- Segundo: Derechos y libertades
- 33, 9.2, 15 y 35
- El derecho a la propiedad privada y a la herencia ocupa un lugar central en la Constitución Española y esto se demuestra en que es un derecho presente en el espíritu general de la Carta Magna y no solo en los artículos concretos que lo consagran. Inicialmente existen cuatro artículos de suma importancia con relación a este derecho fundamental, el 33, el 9.2, el 15 y el 35, que analizaremos a continuación

3. MAPA TEMÁTICO

- 3.1. Contextualización

- Esta ponencia dedicada al derecho a la Propiedad Privada se engloba dentro del bloque C, en el que se desarrollan los derechos y deberes de la Constitución Española.



- 3.2. Guion de la ponencia

- Propuesta de desarrollo:
- Objetivos de la ponencia.
 - Contenidos temáticos.
 - Actividades y recursos para trabajar.
 - Conceptos clave y glosario.
 - Para saber más.
 - Reflexión final.

4. OBJETIVOS

- Fomentar y analizar la propiedad privada como derecho primordial del individuo en la Constitución española de 1978.
- Conocer y valorar el articulado de la Constitución donde se plasma este derecho, partiendo de su carácter esencial y del valor superior que tiene en el ordenamiento jurídico.
- Acceder a términos propios del Derecho Constitucional, contribuyendo así a ampliar los conocimientos teóricos y prácticos sobre el derecho de propiedad privada y sus repercusiones humanas y sociales. Comprender la función social que el Estado de Derecho debe garantizar.
- Apreciar y valorar el papel del Estado Social y Democrático de Derecho como garante de protección en la aplicación del derecho fundamental a la propiedad privada.
- Dialogar, debatir y reflexionar sobre la propiedad privada como derecho individual y sus límites en aras de la utilidad pública.

5. CONTENIDOS

5.1. Introducción al derecho de propiedad

- El derecho de propiedad forma parte indiscutible de la historia y evolución del constitucionalismo, ya desde su consagración como derecho inviolable y sagrado en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en la Revolución Francesa.
- El derecho a la propiedad privada ha ocupado y sigue ocupando un lugar central en el constitucionalismo, el derecho a la propiedad privada no solo está intrínsecamente ligado a la libertad y por tanto, al Estado de derecho, sino que también lo está al principio democrático, pues constituye un presupuesto del pluralismo político. En definitiva, sin propiedad privada no puede haber democracia.
- Es necesario, para llevar a cabo una aproximación al derecho a la propiedad privada, analizar el derecho no solo en el ámbito interno de nuestro ordenamiento constitucional, sino con especial atención al convenio europeo de Derechos Humanos (CEDH) y al Derecho de la Unión Europea.

5.2. La propiedad privada a nivel interno: su configuración constitucional

- El **artículo 33** de la Constitución de 1978 dispone:
 1. *Se reconoce el derecho a la propiedad privada y a la herencia.*
 2. *La función social de estos derechos delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes.*
 3. *Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sin causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y conformidad con lo dispuesto en las leyes.*
- La Función Social de la propiedad privada es un elemento central de nuestra configuración constitucional, al formar parte de su contenido esencial, buscando un equilibrio entre el interés individual absoluto que postulaba la concepción liberal-individualista y el interés colectivo. En dicha concepción se plasma una nueva ideología del derecho de propiedad que se corresponde con un momento de la evolución del Estado Constitucional: el del Estado Social y Democrático de Derecho.

5.2.1. Derechos o mecanismos de protección del derecho fundamental a la propiedad privada

- Existen dos mecanismos de garantía que merecen especial atención:

- El **Principio de Reserva** de la ley, que es una reserva de ley ordinaria no orgánica. El legislador está limitado, además, por el respeto debido al “contenido esencial” del derecho a la propiedad, de tal forma que su regulación legislativa no puede dejar el derecho desdibujado o neutralizado.
- La **triple garantía expropiatoria** que exige “causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes”:
- Para que se cumpla la causa justificada de utilidad pública dentro del Estado Social y Democrático de Derecho, es necesario que el poder público busque cumplir algún fin constitucional que excluya la arbitrariedad y discrecionalidad.
- La indemnización correspondiente, que debe garantizar la reparación del daño derivado de la expropiación que garantice la proporcionalidad y el equilibrio en la fijación de la misma.
- El Procedimiento de expropiación forzosa viene regulado en una ley especial -la ley expropiación forzosa-, que exige una declaración sobre la “utilidad pública” de la expropiación.

5.3. La propiedad privada a nivel externo: la configuración en CEDH y en el derecho de la UE

5.3.1. La configuración de la protección de la propiedad privada en el CEDH

- El CEDH de 1950 no incluía en el texto originario un reconocimiento del derecho a la propiedad, sin embargo sí lo incluye el **artículo 1** del Protocolo Adicional del mismo, y lo hace bajo la rúbrica “Protección de la Propiedad Privada”:

“Toda persona física o moral tiene derecho al respeto de sus bienes. Nadie podrá ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública y en las condiciones previstas por la ley y los principios generales del derecho internacional (...)

5.3.2. La configuración de la protección de la propiedad privada en el derecho de la Unión Europea

- La Unión Europea, como proceso de integración supranacional, nació para lograr cuatro libertades fundamentales: la libre circulación de mercancías, personas, servicios y capitales. Tras la carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, el **artículo 17** estableció bajo la rúbrica “Derecho de Propiedad”:

“Toda persona tiene derecho a disfrutar de la propiedad de los bienes que haya adquirido legalmente, a usarlos, a disponer de ellos y a legarlos. Nadie puede ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública, en los casos y condiciones previstas en la ley a cambio, en un tiempo razonable, de una justa indemnización por su pérdida. El uso de los bienes podrá regularse por ley en la medida que resulte necesario para el interés general”.

- Está regulación implica que, tanto en el ámbito externo, como en el interno, el régimen jurídico constitucional del derecho de propiedad se debe configurar conforme a su “función social”.

5.4. La regulación constitucional de la propiedad privada y su capacidad de transformación de la sociedad española

- En el mes de marzo de 1979, un año después de haber entrado en vigor la Constitución de 1978, en la que el derecho a la propiedad aparecía regulado como derecho fundamental cuya prioridad era “la función social”, Televisión Española emitió, los cuatro capítulos que Félix Rodríguez de la Fuente dedicó al Parque Nacional de Doñana en la “Serie Ibérica” de *El Hombre y la Tierra*.

- Eran muchas las controversias que Doñana generaba en torno a problemas de contaminación, urbanización, uso del agua y del suelo, de modo que la “función social” de la propiedad privada tendría una especial relevancia si queríamos que la percepción de la naturaleza y de las ciencias naturales por parte de la población española cambiaran radicalmente. Era necesario invocar una sensibilidad por la conservación de la naturaleza como pieza clave de la modernización española de cara al nuevo régimen democrático, tras la larga oscuridad del régimen franquista.
- Con ello se intentaba que los españoles, teniendo en cuenta esta nueva “función social” de la propiedad entendieran la necesidad de transformación y gestión del Patrimonio Nacional a nivel social, político, cultural y educativo, que ayudara a crear un nuevo y fuerte espíritu conservacionista, tras el ocaso de la dictadura.
- En Doñana se encontraban juntos muchos elementos valiosos en interacción: el océano, playas, dunas, marismas, bosques, matorrales, lagunas, ríos y una variadísima fauna y flora, formando un ecosistema único de los más singulares de Europa. Esta riqueza natural hacía vital la intervención pública para la protección de este Espacio Natural, que debía ser el emblema y motor de la realización de los principios constitucionales, esto es, un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona con la participación y colaboración de las Administraciones Públicas, que debían promover una nueva utilización racional de los recursos naturales. En base a estos nuevos principios y una vez la Constitución había entrado en vigor, las Cortes aprobaron la **Ley 91/1978** de 28 de diciembre del Parque Nacional de Doñana, que aplicaba el nuevo concepto de ‘propiedad privada’ cuyo contenido esencial era la función social, como se puede ver con toda claridad en el artículo 2, en el que se establecía:
 - 1.- *Los linderos del Parque Nacional de Doñana, así como los de las zonas exteriores sometidas a protección especial que se establezcan.*
 - 2.- *No obstante, el Gobierno, por acuerdo del Consejo de Ministros, podrá incorporar al Parque Nacional de Doñana otros terrenos colindantes con el mismo.*
 - 3.- *El Gobierno deberá adoptar las medidas y habilitar los medios necesarios para que los terrenos incluidos en el Parque Nacional de Doñana, cuyos propietarios no suscriban los correspondientes acuerdos respecto a las limitaciones que sean indemnizables, pasen a ser propiedad del Estado. Asimismo y sin perjuicio de aplicar la expropiación forzosa cuando fuera necesario.*
 - 4.- *Los terrenos incluidos en el Parque Nacional quedan clasificados, a todos los efectos, como suelo no urbanizable objeto de protección especial.*
- Con esta ley sobre Doñana, por primera vez, se establecían medidas efectivas de protección del Parque Nacional y su zona de influencia, determinando una nueva línea de actuación sobre los Parques Nacionales en los que “la función social” se volvió primordial.

5.5. Conclusiones

- Desde un punto de vista privado, la propiedad se vincula con la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas, y con la consiguiente participación de los ciudadanos en la vida económica, cultural y social (**artículo 9.2 CE**). También se vincula con la garantía de los medios materiales para asegurar el derecho a la vida y a la integridad física (artículo 15 CE). Igualmente, como

un factor de promoción personal a través del trabajo y como medio para satisfacer las necesidades individuales y familiares (artículo 35 CE).

- Desde un punto de vista público, en el Estado Social y Democrático de Derecho, la propiedad tiene entre sus valores supremos instaurar un orden económico y social justo. Toda la riqueza del país, en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad, está subordinada al interés general (**artículo 128.1 CE**). Por último, la propiedad privada comporta en sí misma una función social que el Estado debe garantizar.

6. RECURSOS DIDÁCTICOS Y ACTIVIDADES

6.1. Juego de Rol: “Construir una carretera”

JUEGO DE ROL: “CONSTRUIR UNA CARRETERA”

- **Introducción:**
Plantearémos un juego de rol, a partir de una situación ficticia, pero no por ello irreal. Con este juego se pretende abordar la relación entre el derecho a la propiedad y la utilidad pública o el interés social. Relación que no es sencilla de determinar y que ahonda en uno de los aspectos fundamentales del derecho a la propiedad.
- **Punto de partida:**
Para iniciar la actividad se expone la situación descrita a continuación. Se puede narrar o entregar en papel. Hay que tener clara una premisa: no hay más alternativas que la que se plantea en este enunciado. O se hace la carretera que se solicita o no se hace, no hay posibilidad de otros trazados, o de buscar otras vías de comunicación.
 - *Los vecinos de los pueblos de Quintana y Quintanar se encuentran a escasos 20 kilómetros de distancia de la capital de su provincia, en línea recta. Sin embargo, para llegar a la ciudad tienen que dar un rodeo de más de 50 kilómetros, ya que no hay una conexión directa.*
 - *A pesar de ser unas poblaciones prósperas, recientemente, algunas industrias de esas localidades han pensado en cerrar sus factorías y almacenes, y trasladarse a otro lugar mejor comunicado, lo que ha causado una gran inquietud en los pueblos, pues supondría su decadencia y la pobreza para gran parte de la población.*
 - *Los alcaldes de ambas localidades se han reunido con las autoridades provinciales y autonómicas y han solicitado que se construya una carretera directa, desde estas localidades a la capital de provincia, lo que solucionaría el problema e incluso mejoraría su situación. La nueva carretera debería discurrir por una zona muy fértil, con abundantes huertas, que es una de las señas de identidad de la provincia, y que dan trabajo a muchas personas. Construir la carretera supone no sólo expropiar los terrenos necesarios, sino también dejar inservible una amplia franja a ambos lados de la carretera, para evitar la contaminación. Los propietarios de esas huertas se oponen, ya que es su medio de vida, además de los perjuicios para la calidad de la producción, ya que se verían afectadas también las conducciones de agua. Tampoco son favorables los dueños de las industrias de conservas de los productos de huerta, ya que el proyecto de una carretera atravesando la zona puede dañar la imagen de los productos y hacer que disminuyan las ventas.*

- *Desde la administración provincial, la Diputación, no se ve claro el proyecto ya que perjudicar la huerta supone dañar la imagen de la ciudad, pero no ayudar a Quintana y a Quintanar conlleva dejar morir a dos pueblos. Desde la administración autonómica se ve bien hacer la carretera, ya que mejoraría el transporte no sólo para los pueblos afectados, sino para todos los que tienen que transitar por esa zona.*
- *Para buscar una solución se ha convocado una reunión.*

▪ **Dinámica:**

La dinámica se desarrollaría en una sesión y media. Se inicia con la exposición de la situación, acompañada de la proyección del mapa (Anexo I) para que se pueda entender mejor.

- Una vez planteada se divide a la clase en varios grupos¹. Cada uno de ellos ejercerá un rol concreto, que serán los siguientes:
 1. Habitantes de Quintanar: a favor de la carretera
 2. Habitantes de Quintana: a favor de la carretera
 3. Dueños de las huertas: en contra de la carretera
 4. Dueños de las conserveras: en contra de la carretera
 5. Diputación: ve las razones de ambos grupos y no sabe qué hacer, quiere contentar a ambos.
 6. Comunidad Autónoma: cree que hacer la carretera es un beneficio no solo para los pueblos de Quintana y Quintanar, sino para toda la zona.
- Cada grupo dispondrá de 10 minutos para dialogar, pensar y elaborar un listado de razones y argumentos para defender su postura. Hay que advertirles que deben prepararse también para contrarrestar los argumentos que puedan exponer las otras partes implicadas.
- Terminado ese tiempo se pasaría al debate. Es una reunión convocada por el gobernador provincial para acercar posturas. Ese papel lo ejercerá el profesor que actuará, de ese modo, de moderador, simplemente para dar los turnos de palabras y hacer que el debate sea posible, sin intervenciones cruzadas. El debate duraría hasta el final de la clase, una media hora.
- Al día siguiente, o en el primer día que haya clase tras esta dinámica, volveríamos a abordar el tema. En este momento, sin pertenencia a ningún grupo. Es bueno dejar pasar ese tiempo entre una actividad y otra para que se enfríen las pasiones y se abandone el intento de ganar o vencer al otro grupo y que se pueda ser más objetivo.
 - Partiríamos recordando el problema (se puede proyectar de nuevo el mapa para refrescar mejor la situación)
 - Se recapitularían los argumentos a favor y en contra
 - Con todo eso expuesto, plantearíamos la siguiente cuestión: ¿Se debe expropiar a los dueños de las huertas afectadas para construir la carretera?

¹ Puede ser interesante que antes de leer el texto se hayan formado ya los grupos para que el alumnado ponga mayor atención en torno a su postura.

- Es conveniente aclarar al alumnado en qué consiste una expropiación a grandes rasgos, por si lo desconocen
 - Esta pregunta se puede acompañar de otras más sencillas: ¿Se puede quitar a alguien lo que es suyo aunque se le indemnice? ¿El interés colectivo debe estar por encima del interés individual? ¿Cuándo podemos decir que hay un interés colectivo?²
- El objetivo no es llegar a ninguna conclusión concreta, sino que debatan y reflexionen sobre el punto 3 del artículo 33 de la Constitución: “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sin causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y conformidad con los dispuesto en las leyes”. Este artículo debería ser expuesto al final de la actividad.
 - Es suficiente con que a lo largo de la dinámica quede claro que a nadie se le puede privar de su propiedad, que solo existe una situación en la que eso se puede producir (causa justificada de utilidad pública o de interés social), que esa causa no siempre es fácil de determinar, y que debe haber una compensación (indemnización) al expropiado.

ANEXO I



Plano de situación. En Rojo la propuesta de carretera. Las finas líneas blancas muestran las carreteras actuales

6.2. Comentario de texto histórico: Noticias y titulares

DESAMORTIZACIONES EN ESPAÑA

- **Introducción:**
Esta actividad está pensada para un alumnado de segundo ciclo de la ESO o de Bachillerato o Ciclos de FP. Se trabaja a partir de textos históricos. En concreto dos fragmentos de las leyes desamortizadoras de Mendizábal y de Madoz.

² En este debate el profesor puede reintroducir los argumentos que se produjeron durante la sesión anterior.

Pueden servir de ayuda a un acercamiento previo al tema alguno de los siguientes enlaces a textos y vídeos:

- [Explicación de las desamortizaciones y sus consecuencias](#)
- [Información y actividades sobre la Desamortización \(Agrega\)](#)
- [La desamortización \(Wikipedia\)](#)
- [Vídeo sobre las desamortizaciones \(Artehistoria\)](#)

▪ **Punto de partida**

El punto de partida es la lectura de dos fragmentos de los decretos de desamortización de Mendizábal y de Madoz.

Real Decreto Declarando la Venta de bienes del Clero (19 de febrero de 1836).

“Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública consolidada, y de entregar al interés individual la masa de bienes raíces, que han venido a ser propiedad de la Nación, a fin de que la agricultura y el comercio saquen de ellos las ventajas que no podrían conseguirse por entero en su actual estado (...) conformándome con lo propuesto por el Consejo de Ministros, en nombre de mi excelsa hija la reina doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente: Artículo 1º. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas y los demás que hayan sido adjudicados a la Nación por cualquier título o motivo... Artículo 2º. Se exceptúan de esta medida general los edificios que el gobierno destine para el servicio público o para conservar monumentos de las artes, o para honrar la memoria de hazañas nacionales. El mismo gobierno publicará la lista de los edificios que con este objeto deben quedar excluidos de la venta pública. Artículo 4º. Que todos los medios rústicos susceptibles de división, sin menoscabo de su valor, o sin graves dificultades para su propia venta, se distribuyan en el mayor número de partes o suertes que se pudiere. Artículo 5º. Que estas suertes se pongan en venta con total separación, como si cada una hubiese compuesto una propiedad aislada. En el Pardo a 19 de febrero de 1836. D. Juan Álvarez Mendizábal Gazeta de Madrid, 21 de febrero de 1836.”

Se declaran en estado de venta, con arreglo a las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes: al Estado, al clero, a las órdenes militares..., a cofradías, obras pías y santuarios, al secuestro del exinfante Don Carlos, a los propios y comunes de los pueblos, a la beneficencia, a la instrucción pública. Y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores... Se procederá a la enajenación -expropiación- de todos y cada uno de los bienes mandados vender por esta ley, sacando a pública licitación las fincas a medida que lo reclamen sus compradores... Los compradores de las fincas quedan obligados al pago, en metálico de la suma que se les adjudique... Ley de Desamortización. (1 de mayo de 1855. Desamortización de Madoz)

▪ **Dinámica**

- Dependiendo de los conocimientos previos del alumnado, puede ser conveniente visionar o leer algunos de los textos o vídeos sugeridos en la introducción de esta actividad.
- Se entregan los textos al alumnado y se leen en voz alta para aclarar conceptos y expresiones, de forma que sean comprensibles.

- Posteriormente el alumnado responderá de forma individual, al siguiente cuestionario:
 1. Tipo de Texto³.
 2. Tipo de Fuente⁴.
 3. Autores y fechas.
 4. Intencionalidad o finalidad.
 5. Señala las ideas claves de cada texto.
 6. Refleja en un enunciado o en una oración la idea principal de cada texto.
 7. ¿Crees que estas leyes respetan el derecho a la propiedad privada? ¿En todos los casos? Justifica tu respuesta.

- Una vez completado por cada alumno este cuestionario se procede a una puesta en común. En las primeras preguntas el profesor, a partir de las diferentes respuestas que se den, buscará facilitar la comprensión del texto, su contexto histórico y su contenido. (No es necesario preguntar a todo el alumnado sino a 3 o 4 alumnos cada pregunta para obtener una respuesta lo más completa posible o reafirmar la respuesta inicial).

- En el caso de la pregunta 7, habría que intentar que se expusiesen las diferentes visiones que existan sobre los decretos. Se puede preguntar si les parece igual que el Estado decida vender sus propiedades (las del Estado), las de los municipios (que son públicas pero pertenecen a los Ayuntamientos), las del clero, las de obras pías (recordar que éstas tiene una función social ya que son propiedades con las que se financiaban en muchas ocasiones hospitales, asilos, escuelas, o atención a pobres), las de órdenes militares, o las del pretendiente carlista en el caso de Madoz.

- Si entre el alumnado existe alguna persona de algún pueblo que dispone de tierras, pastos o montes comunales, de aprovechamiento colectivo (hoy es muy común el aprovechamiento de setas y todavía pervive el aprovechamiento de madera), puede ser interesante escuchar su punto de vista.

- Se trata de debatir sobre este tema. No se pretende llegar a ninguna conclusión, simplemente acercarse al concepto de propiedad privada, la necesidad de su protección y a la posibilidad o no de intervención del Estado en la misma.

6.3. Comentario de una imagen: “La propiedad privada”

LA PROPIEDAD PRIVADA

- **Introducción:**
 Esta actividad, a diferencia de la anterior, se dirige, principalmente, al alumnado de Primaria, aunque se puede extrapolar a Secundaria, aumentando la complejidad en la reflexión. En este caso vamos a trabajar a partir de imágenes:

³ Jurídicos (leyes, tratados, decretos, contratos, códigos, constituciones,...) Literarios (autobiografías, memorias, cartas, artículos de prensa, textos literarios,...) Históricos o histórico-geográficos –textos escritos por un historiador contemporáneo o posterior a los hechos– (crónicas, libros de Historia, ensayos históricos, libros de texto...) Circunstancialmente históricos (discursos, declaraciones, informes,...).

⁴ Primaria (fuente original, documentos de época) o Secundaria (comentario o referencia que de historiadores o personajes de la época)

- **Punto de partida**

Partimos de una imagen que indica la existencia de una propiedad privada. En este caso se presentan cinco imágenes pero se pueden exponer más, siempre y cuando hagan referencia a espacios privados.

	
<p>http://www.elbuscolu.com/opinion/propiedades-privadas-ii/4866</p>	
	
<p>https://cazawonke.com</p>	<p>http://funktalk.blogspot.com/2013/01/playas-publicasplayas-privadas.html</p>
	
<p>https://teleboadilla.com/la-audiencia-declara-privados-los-caminos-de-romanillos/</p>	

- **Dinámica**

- Iniciamos la actividad presentando las imágenes. Podemos dialogar sobre ellas, procurando que se entienda lo que significa cada cartel y lo que se puede y no se puede hacer. No se trata de incidir en si es legítimo o no que existan playas privadas, por ejemplo, sino en conocer el concepto que supone que algo es privado, qué limitaciones conlleva, pero, sobre todo, “qué protección brinda a su dueño”. Ese es el elemento clave que deberíamos destacar.

- Habría que tener cuidado en no caer en la idea de que la propiedad privada conlleva necesariamente la exclusión del resto, sino incidir que es el dueño, su propietario, quien puede decidir con quién comparte el uso y disfrute de una propiedad. Y realizar preguntas del tipo: ¿viene gente a vernos a casa?, ¿les dejamos pasar? Si un compañero se queda sin goma, ¿qué hacemos? Cuando salimos al patio, la persona que ha traído un balón o un juguete, ¿qué hace?, ¿qué ocurre con ese juguete cuando termina el juego?... De forma que no traslademos una visión egoísta. (Este tipo de preguntas están pensadas para los primeros cursos de Primaria, deberían variarse si se adapta la actividad a otros niveles educativos)
- Durante la exposición, es bueno añadir algunos ejemplos que hagan visible la necesidad de esa protección. Se pueden usar tres elementos: la casa, las tierras de un agricultor, o el rebaño de un pastor, mediante la pregunta: ¿qué pasaría si cualquiera pudiese entrar en tu casa, o cosechar las tierras de un agricultor u ordeñar las vacas de un ganadero? Si algún alumno es hijo de agricultor o ganadero, se le puede invitar a que responda a esta pregunta.
- A partir de este momento, podríamos preguntar al alumnado qué cosas consideran que son de su propiedad privada o de su familia. En un primer momento pueden verbalizarlo y en un segundo momento realizar un dibujo de ese bien.
- La actividad terminaría con la elaboración de esos carteles que muestran elementos que se consideran privados. En esos carteles, junto al dibujo se pondría también la leyenda “propiedad privada” u otras semejantes “casa privada”, o “estuche privado”. Sería conveniente añadir otro lema del tipo: “Yo decido con quién lo comparto”, o “Pídeme permiso para usarlo”, “Respetar las cosas que no son tuyas”, etc... La elección de uno u otro dependerá de la relación que exista en el aula, prefiriendo enfatizar una u otra.
- Todos los carteles se pueden exponer juntos haciendo un gran mural. Si el alumnado es mayor, se puede hacer otro mural con respecto a “cosas” que pueden no gustarles que sean privadas, como las playas, los montes, caminos.... junto a la exposición de las razones de por qué consideran que no deben ser privadas.

6.4. Comentario de película/documental

- **Describir la síntesis de la película: Capítulo de "El hombre y la Tierra" de Rodríguez de la Fuente sobre el Parque Nacional de Doñana Español, 2, 9, 16 y 23 de marzo de 1979, Félix Rodríguez De la Fuente, Documental.**
- Título: *“El hombre y la Tierra”*
- Director: Félix Rodríguez de la Fuente.
- Género: Documental.
- URL: <https://www.youtube.com/watch?v=nmhklbZx3fg>



- **Describir el argumento.**

Félix Rodríguez De la Fuente, con esta serie de documentales, pretendía concienciar a la sociedad española. Una vez que había entrado en vigor la Constitución y que se había reconocido el derecho a la propiedad privada como un derecho fundamental, la nueva función social llevaba aparejado el derecho a la propiedad privada, por lo que buscaba ampliar los límites del Parque Nacional de Doñana para lograr la conservación de la naturaleza que estaba en peligro como consecuencia de una sobreexplotación de las tierras de cultivo colindantes al parque. Con el documental se consiguió que las nuevas Cortes hicieran una ampliación del Parque a 48.000 hectáreas más, gracias al nuevo concepto de propiedad privada basado en el carácter social de la propiedad, logrando que actualmente el parque sea una de las reservas naturales más importantes de Europa.

- **Relacionar el argumento con la temática abordada.**

El documental buscaba concienciar a la sociedad española de la necesidad de proteger el medio ambiente para las generaciones futuras, a través de un nuevo concepto de propiedad que establecía la importancia del interés general por encima de los intereses particulares.

- **Valoración conceptual de la película.**

La serie de documentales puede servir a los alumnos para concienciarse del nuevo concepto de propiedad privada redactado en la Constitución, que tuvo unas consecuencias prácticas para la conservación de todos los espacios naturales que hay en España.

6.5. Otras actividades:

OTRAS ACTIVIDADES

- Estas otras propuestas no se encuentran desarrolladas, sino simplemente se trata de material existente en la red, a partir del que se puede organizar alguna actividad en el aula, sobre todo pensando en alumnado de Bachillerato o de ciclos de grado superior, en áreas relacionadas con la Filosofía, la Historia o la Economía.
- Puede ser interesante comparar el pensamiento de Locke y de Rousseau, que tienen diferentes visiones sobre la propiedad privada y realizar un debate, con el alumnado de Filosofía. Para esta actividad se puede consultar la siguiente web (<http://campus.belgrano.ort.edu.ar/cienciassociales/articulo/938308/locke-y-rousseau>), que cuenta con dos videos explicativos, unas preguntas, y un divertido vídeo con un rap sobre las diferencias entre Hobbes y Rousseau, en el que se hace referencia también al tema de la propiedad privada.
- Otro elemento con el que es posible trabajar es la encíclica Rerum Novarum del papa León XIII, de 1891, sobre la cuestión social. Encíclica que pretendía dar una respuesta a los nuevos problemas sociales derivados del surgimiento de una sociedad liberal e industrial, con la irrupción de una nueva clase social, los obreros. En ella, entre otros muchos aspectos, se aborda el tema de la propiedad privada. Puede resultar de interés el consultarla y leer los puntos 4, 6, 7 y 8

(<http://campus.belgrano.ort.edu.ar/cienciassociales/articulo/938308/locke-y-rousseau>)

- Otra visión sobre el origen de la propiedad privada la aporta Marx en su libro ***El Capital***. En el tomo I, en el capítulo final sobre las teorías de la colonización, arranca con una visión en que distingue dos formas de acceso a la propiedad privada. Su lectura puede dar lugar, también a un interesante debate. Basta con leer los tres primeros párrafos. (<https://webs.ucm.es/info/bas/es/marx-eng/capital1/25.htm>)

7. CONCEPTOS CLAVE Y GLOSARIO

- **CARTA MAGNA:** Aunque en la actualidad se utilice como sinónimo de Constitución, es un término que se refiere al documento otorgado el día 15 de junio de 1215 por Juan I de Inglaterra, conocido como Juan Sin Tierra, en el que prometía diversas limitaciones a su poder como monarca.
- **DERECHO DE PROPIEDAD:** es el poder directo e inmediato sobre un objeto o bien, por el que se atribuye a su titular la capacidad de disponer del mismo, sin más limitaciones que las que imponga la ley. Es el derecho real que implica el ejercicio de las facultades jurídicas que aplican el ordenamiento jurídico sobre un bien.
El objeto del derecho de propiedad está constituido por todos los bienes susceptibles de apropiación. Para que se cumpla tal condición, en general, se requieren tres condiciones: que el bien sea útil, que el bien exista en cantidad limitada, y que sea susceptible de ocupación.
- **PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY:** se refiere al conjunto de materias que, de manera exclusiva, la Constitución entrega al ámbito de potestades del legislador, excluyendo de su ámbito la intervención de otros poderes del estado.
- **EXPROPIACIÓN:** es un fenómeno de Derecho Público, constitucional y administrativo, que consiste en la transferencia coactiva de la propiedad privada desde su titular al Estado, mediante indemnización: concretamente a un ente de la Administración Pública dotado de patrimonio propio.
- **FUNCIÓN SOCIAL DE LA PROPIEDAD:** es un concepto jurídico que limita el carácter absoluto y exclusivo del derecho de propiedad (de inspiración liberal e individualista) y lo sujeta al bien común.
- **HERENCIA:** es un acto jurídico mediante el que una persona, al fallecer, lega sus bienes y propiedades, derechos y obligaciones, a otras personas, que se constituyen en sus herederos.

8. PARA SABER MÁS

- Sarrión Esteve, J., “Una aproximación al derecho fundamental a la propiedad privada desde una perspectiva multinivel”, *Revista de Derecho Político UNED* 100 (septiembre-diciembre 2017), 915-947.
- Rey Martínez, F. *La propiedad privada en la Constitución Española*, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1994.
- Parada Vázquez, J. R., “El artículo 33.3 de la Constitución y la garantía de la crisis expropiatoria” en *Estudios sobre la Constitución Española*, Homenaje al Profesor Eduardo García de Enterría, pp. 1271-1300, t. II, De los Derechos y Libertades Fundamentales.
- López Quetglas, F., El derecho a la propiedad privada como derecho fundamental (breve reflexión) del *Anuario Jurídico y Económico Escorialense*, XXXIX (2006), pp. 335-362.

- Arcas Sariot, M^a J., La acción declarativa del dominio (Consultado por última vez 13/10/2018) <https://www.mundojuridico.info/la-accion-declarativa-de-dominio/>
- Sociedad general de autores y editores <http://www.sgae.es/es-ES/SitePages/index.aspx>(Consultado por última vez 13/10/2018)
- Agencia española de protección de datos <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/sede/catalogoProcedimientos.jsf>(Consultado por última vez 13/10/2018)
- Texto sobre el pensamiento de Locke y de Rousseau que tienen diferentes visiones sobre la propiedad privada:
<http://campus.belgrano.ort.edu.ar/cienciassociales/articulo/938308/locke-y-rousseau>

9. REFLEXIÓN FINAL

- Se plantea como tarea la vinculación de los contenidos y procedimientos trabajados en la ponencia con las programaciones de los distintos cursos y materias de los niveles educativos correspondientes al profesorado presente en la actividad de formación.
- Esta labor podrá hacerse manera individual o en grupo.
- Quedará constancia de ella en un aula Moodle creada con tal fin, donde se subirá la tarea realizada, explicitándose su autoría, y donde cada participante deberá participar en un foro, de manera que entre los propios participantes puedan resolver las dudas que se les presenten, y en una sección donde subirá su personal reflexión sobre la ponencia, utilizando como indicadores, por ejemplo, el desarrollo de la dicha ponencia, el interés y utilidad para su labor docente, y el grado de aprovechamiento individual y de desarrollo de sus competencias profesionales.
- En especial, será determinada la correspondencia entre objetivos y competencias clave a alcanzar por el alumnado, así como la metodología a utilizar, las tareas que deberá realizar dicho alumnado, los criterios de evaluación y de calificación.